



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 -2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 05 de abril 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 0042-2022-UF-GDES/GM/MPMN, del 11.03.2022, del Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, alcanzando a dicha Gerencia, el Registro de Consistencia en el Banco de Inversiones, del PIP N°2332837, Expediente Técnico Inicial del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", el Informe N°445-2022-GDES/GM/MPMN, del 02-03-2022, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación del Proyecto, como Inversión no prevista en el PMI 2022 y su consiguiente aprobación con acto resolutorio; el Informe N°014-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 10-03-2022, de la especialista en inversión pública Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, concluyendo que en el año 2017 el expediente técnico fue aprobado, habiendo perdido vigencia, la misma que solo es de tres años de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Art.34, transcurrido el mismo la UEI debe actualizar el expediente técnico para continuar con su ejecución, lo que se realiza en fecha 09-03-2021 por un monto de S/.872,802.40 s, encontrándose el PMI con programación presupuestal para los años 2023 y 2024, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio de la actualización de los costos y presupuestos, iniciando los procedimientos para la incorporación de inversión no prevista; con el Informe N°096-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 10-03-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala se cumpla con las recomendaciones de la especialista de Inversiones según su informe, y recomienda que se continúe el trámite de aprobación, si se precisa su ejecución física en el año 2022 iniciará los procedimientos para incorporación de inversión no prevista; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 367-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 17-03-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que para el Ejercicio Fiscal 2022 el Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, no se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo 2022, por lo que no cuenta con financiamiento y de iniciarse su ejecución en el año 2022 solo podrá darse a través de habilitación de recursos, con Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, y/o mayores ingresos a recibir en el Segundo Semestre del presente año, en tal sentido se precisa continuar con el trámite de Aprobación por Acto Resolutorio al expediente técnico que se ha presentado, señalando su fuente de Financiamiento Recursos Determinados, costo del expediente técnico S/. 836,997.51 soles, plazo de ejecución 365 días calendario. Remitidos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, con el Informe N°115-2022-GAJ/GM/MPMN DEL 21-03-2022, la mencionada Gerencia requiere a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad técnica del Inspector, que es el responsable de controlar la ejecución física y financiera de la inversión.

Que, mediante el **INFORME N° 021-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN** del 25-03-2022, el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, designado con el **MEMORANDUM N° 0253-2022-OSLO/GM/MPMN**, refiere que bajo responsabilidad se ratifica dando la **CONFORMIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE ACTUALIZADO**, otorgada al Expediente antes mencionado, con el **INFORME N° 0103-2020-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN** del 30-12-2020, de acuerdo a los siguientes términos; el presupuesto total: Costo Directo + Costo Indirecto asciende a S/.836,997.51 soles, plazo de ejecución 265 días calendario, con la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, fuente de financiamiento Recursos Determinados. Con el **INFORME N° 1034-2022-OSLO/GM/MPMN**, del 29-03-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente del Proyecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando que el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, encargado de revisar y Evaluar, realiza precisiones que están descritas en el **INFORME N° 021-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN**, teniendo presente los informes emitidos en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la necesidad de incorporación de inversión no prevista, y la modalidad de habilitación de recursos, en caso de que la ejecución del proyecto sea este año, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°399-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 31-03-2022, opinando que es procedente que se apruebe con acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución.

Que, la **"Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"** aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, norma que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, presente normativa, sobre la Ampliación de Plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

Tras la aprobación la UEI registra tal aprobación, en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), **Numeral 17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **Numeral 17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Art. 33°, establece en el **numeral 33.1:** que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el **numeral 33.2** establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **Numeral 33.3:** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria"; señala los **Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...).** Vencido este plazo debe actualizarse. Adicionalmente a lo expuesto en los precedentes es necesario señalar el artículo 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...).

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, contando en lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los numerales precedentes se determina que guarda armonía, por lo que se considera viable la aprobación del citado Expediente Técnico, a fin de que cumpla sus objetivos en favor de las personas con discapacidad y que estas personas accedan a los servicios que presta la OMAPED en adecuadas condiciones, según se propone en el Proyecto.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 38, autoriza: Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR;** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2332837 presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, según el siguiente detalle:

ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO (A)	S/. 686,063.54	PORCENTAJE
GASTOS GENERALE	S/. 82,327.62	12%
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 27,442.54	4%
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 13,721.27	2%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 27,442.54	4%
<b>COSTO INDIRECTO (B)</b>	<b>S/. 150,933.98</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL (A+B)</b>	<b>S/. 836,997.51</b>	<b>22%</b>

**PLAZO DE EJECUCION** : 365 DIAS CALENDARIO  
**MODALIDAD DE EJECUCION** : EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 5 RECURSOS DETERMINADOS (...).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

El Expediente Técnico, que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, planos, y otros, que están en el expediente técnico aprobado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de de Desarrollo Económico Social. La custodia del Expediente Técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el Expediente Técnico que se APRUEBA con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las construcciones, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente que ha presentado, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
OSLO  
OTIE